



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2026.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/575/2026, de 9 de abril, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2026, ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 24 de abril de 2026), se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.- Por Orden BSF/575/2026, de 9 de abril, se convocaron ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2026 (en adelante Orden de convocatoria).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 7/2026, es la concesión de ayudas a personas jóvenes voluntarias, aragoneses o residentes en Aragón, que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de éstos durante el ejercicio 2026.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Orden de convocatoria, con fecha 19 de junio de 2026, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de 39 solicitudes, de las cuales 35 cumplían los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, y fueron valoradas conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo decimosegundo de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes al órgano instructor y motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 24 de junio de 2026, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del resuelvo decimotercero de la Orden de convocatoria.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada



por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, y la Orden BSF/666/2026, de 22 de abril; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 38/2026, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimocuarto de la Orden BSF/575/2026, de 9 de abril.

Segundo.- El resuelto séptimo de la Orden BSF/575/2026, de 9 de abril, establece los requisitos que deben concurrir en las personas jóvenes voluntarias para que sean beneficiarias de esta subvención:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de inicio de la actividad.
- b) Haber nacido en Aragón o estar empadronado en Aragón desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Participar como persona voluntaria en un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto la cooperación para el desarrollo.
- d) Tener formación o experiencia como persona voluntaria en materia de cooperación internacional.
- e) Disponer de un acuerdo de incorporación como persona voluntaria en los términos establecidos en la normativa de voluntariado para participar en un proyecto de cooperación internacional durante un periodo mínimo de diez días, sin contar los días de viaje de ida y regreso al punto de origen, localizado en cualquiera de las zonas geográficas contempladas como prioritarias en el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo y que tenga



por objeto cualquiera de sus ámbitos sectoriales de actuación prioritarios. El citado acuerdo deberá ser firmado en todo caso con una entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos exigidos en el apartado octavo de la presente convocatoria.

- f) Conocer el idioma necesario para participar en el proyecto que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación de acuerdo con el apartado noveno de la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Sin embargo, podrán obtener las condiciones de beneficiarias las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
- h) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el resuelto octavo de la Orden de convocatoria contempla los requisitos que debe tener la entidad promotora de la actividad de cooperación con la que la persona voluntaria firme el acuerdo de incorporación:

- a) Carecer de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- b) Tener entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- c) Disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.
- d) Experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- g) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en razón de género.

Tercero.- La Orden BSF/575/2026, de 9 de abril, en su resuelto cuarto establece que podrá ser actuación subvencionable el “proyecto personal” de la persona solicitante expuesto en el proyecto descriptivo de la actividad y que se refiere a las acciones concretas a realizar, en base al importe solicitado y al presupuesto de ingresos y gastos para llevarlas a cabo.

Cuarto.- La valoración de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con el resuelto decimosegundo de la Orden de convocatoria donde se establece que las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El proyecto deberá ser original e individualizado de las actuaciones a realizar por la persona solicitante. Se valorará el proyecto con un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación puntuando cada uno de 0 a 10 puntos en función del grado de motivación, coherencia y adecuación a la participación de la persona solicitante en el proyecto de la entidad.
 - Claridad, orden y coherencia de los objetivos señalados con las actuaciones detalladas a realizar.
 - Viabilidad y sostenibilidad en el tiempo tanto del proyecto en el que se integra, como en la experiencia personal de la persona solicitante en cooperación, voluntariado, o a nivel profesional.
 - Coherencia del presupuesto de ingresos y gastos con las actuaciones a realizar y el importe solicitado como beca en relación con los gastos a los que aplicarla.
 - Relación de la formación en materia de voluntariado de cooperación internacional con las actuaciones a realizar.
 - Inclusión de medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.

Si bien los proyectos personales de distintos solicitantes que participen en un mismo proyecto de cooperación podrán tener partes concordantes, se rechazarán aquellas solicitudes que muestren similitudes entre sí en las cuestiones personales del proyecto presentado.



- b) La disposición de titulación directamente relacionada con la actuación a desarrollar por la persona voluntaria hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La experiencia profesional directamente relacionada con la actuación a desarrollar por la persona voluntaria hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La participación en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo como persona cooperante o voluntaria cooperante en proyectos anteriores hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes tramos:
 - 4 puntos para quienes hayan participado en 1 proyecto de cooperación internacional.
 - 8 puntos para quienes hayan participado en 2 proyectos de cooperación internacional.
 - 12 puntos para quienes hayan participado en 3 proyectos de cooperación internacional.
 - 15 puntos para quienes hayan participado en más de 3 proyectos de cooperación internacional.
- e) El impacto de las actuaciones a desarrollar en la zona del proyecto sobre la población hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes tramos de duración del proyecto personal, sin contar los días de viaje:
 - De 10 a 20 días 3 puntos.
 - De 21 a 40 días 6 puntos.
 - De 41 a 60 días 9 puntos.
 - De 61 a 89 días 12 puntos.
 - 90 días o más 15 puntos.
- f) Si la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo, hasta un máximo de 10 puntos a razón de un punto por mes o fracción.

Quinto.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró a las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procedió a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

En este sentido, tal y como consta en el Acta de 24 de junio de 2026, de la Comisión de valoración, tras proceder a la aplicación de las reglas establecidas en los resuelvo cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Orden de convocatoria, en los que se establecen los requisitos generales objetivos y subjetivos para ser persona beneficiaria de la subvención, se procedió a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el resuelvo decimosegundo de la Orden de convocatoria.



Sexto.- En consonancia con el Acta de la Comisión de valoración, de 24 de junio de 2026, y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 24 de junio de 2026, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones en materia de Juventud, como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud resuelve:

Primero.- Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada ayuda, las personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe solicitado y el importe concedido.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve euros con siete céntimos (38.679,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480599/91002.

Segundo.- Inadmitir las solicitudes relacionadas en el anexo II, por no cumplir los requisitos de la Orden de convocatoria por los motivos que se detallan en el anexo.

Tercero.- Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la ayuda, salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de convocatoria.

Cuarto.- La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden BSF/575/2026, de 9 de abril; en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre y la Orden BSF/666/2026, de 22 de abril; y en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 15 de octubre de 2026.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el resuelto decimosexto de la Orden BSF/575/2026, de 9 de abril; en el Decreto



186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, y demás normativa aplicable.

Sexto.- En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden BSF/575/2026, de 9 de abril, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y demás normativa de aplicación, procediéndose en caso de incumplimiento de las mismas, a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del resuelto decimosexto de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 10 de julio de 2026.

La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud,
P.S. La Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud,
(Orden de 18 de junio de 2026, del Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia),
MARÍA SOLANOT OLONA



Anexo I: Ayudas concedidas

Nº Exp.	NIF	Personas Beneficiarias	Objeto	Puntos	Importe solicitado	Importe concedido
E001	***0746**	Pérez Cantín, Sergio	Voluntariado internacional en Docordó – Colombia 2026	69	2.500,00 €	1.500,00 €
E002	***6622**	Fontecha Eito, Claudia	AKWABA	62	1.700,00 €	1.020,00 €
E003	***9344**	Moya Oreste, Andrea	Voluntariado internacional en la Federación de Mujeres de Sucumbíos, Ecuador	50	2.500,00 €	1.250,00 €
E004	***3175**	Beazcochea González, Leyre	Educación para la Ciudadanía Global, igualdad de género y fortalecimiento socioeducativo-Fundación Armstrong	54	1.434,19 €	717,10 €
E005	***2062**	Loste Ferreira, Mónica	Proyecto Talha	56	2.225,00 €	1.112,50 €
E006	***1177**	Gracia Paracuellos, Víctor Pascual	Proyecto Talha	71	2.500,00 €	1.875,00 €
E007	***6430**	Rodrigo Bordetas, Pilar	Casa Nats y Tarpuna Wiñay	51	2.474,80 €	1.237,40 €
E008	***0212**	Tirado Lorente, Iguacel	Casa Nats y Tarpuna Wiñay	59	2.274,80 €	1.137,40 €
E010	***6625**	Medina Fuentes, Lizeth Tzunaly	Kitega Community Centre	57	1.995,00 €	997,50 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de julio de 2026

Número 143

csv: BOA20260727026

Nº Exp.	NIF	Personas Beneficiarias	Objeto	Puntos	Importe solicitado	Importe concedido
E011	***6839**	Delfau Lafuente, Inés	Casa Nats y Tarpuna Wiñay	50	2.274,80 €	1.137,40 €
E012	***6268**	Traid Ibarburo, Marta	Kitega Community Centre	53	2.226,76 €	1.113,38 €
E013	***0681**	Lorente Alonso, Andrea	Proyecto Talha	58	2.255,00 €	1.127,50 €
E014	***3566**	Gargallo Yebra, Estela	Kitega Community Centre	56	1.581,41 €	790,71 €
E015	***6358**	Delgado Egido, Lucía	Casa Hogar María Auxiliadora	61	1.140,00 €	684,00 €
E016	***5869**	Lázaro Gracia, Vanessa	Kitega Community Centre	55	1.995,00 €	997,50 €
E017	***2361**	Díaz De Marco, Elena	Proyecto Talha	54	2.255,00 €	1.127,50 €
E018	***5560**	Falo López, Cecilia	Kitega Community Centre	57	1.583,52 €	791,76 €
E019	***7809**	Alonso Aguado, Elena Cecilia	ONG VIDES - Inharrime	52	1.500,00 €	750,00 €
E020	***3969**	Mohamed Mohamed-Salem, Mohamed Salem	Proyecto Talha	50	2.255,00 €	1.127,50 €
E021	***0308**	Gerente Mas, Fernando Jesús	Proyecto Talha	66	2.255,00 €	1.353,00 €
E022	***7549**	Carel Ayuso, Elena	Proyecto Talha	57	2.255,00 €	1.127,50 €
E023	***4347**	Eddada, Mouna	Proyecto Talha	50	2.255,00 €	1.127,50 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de julio de 2026

Número 143

csv: BOA20260727026

Nº Exp.	NIF	Personas Beneficiarias	Objeto	Puntos	Importe solicitado	Importe concedido
E024	***4565**	Error Bouzeid, Aminetou	Proyecto Talha	68	2.325,00 €	1.395,00 €
E025	***5717**	Aali Den, Minetu	Proyecto Talha	50	2.255,00 €	1.127,50 €
E026	***2824**	Error Bouzaid, Maimina	Proyecto Talha	61	2.225,00 €	1.335,00 €
E027	***2177**	Error Bouzeid, Juana	Proyecto Talha	62	2.225,00 €	1.335,00 €
E028	***5517**	Sebastián Polo, Pablo	Kitega Community Centre	53	1.945,11 €	972,56 €
E029	***5666**	Villalta Gómez, Ester	Kitega Community Center	53	1.995,00 €	997,50 €
E030	***5993**	Malo Martín, Laura	Kitega Community Centre	55	1.995,00 €	997,50 €
E031	***7675**	Deito Gracia, Carla	Casa Nats y Tarpuna Wiñay	51	2.274,80 €	1.137,40 €
E032	***5869**	Benages López, Valeria	Kitega Community Centre	53	1.797,00 €	898,50 €
E033	***2160**	Serós quintero, Eva	Proyecto Talha	71	2.255,00 €	1.691,25 €
E034	***6204**	León Alvira, Martín	Kitega Community Centre	53	1.995,00 €	997,50 €
E035	***0498**	Bes Sevil, Guillermo	Kitega Community Centre	52	1.584,41 €	792,21 €
E036	***1520**	Gómez Marzo, Ángel	Kitega Community Centre	50	1.800,00 €	900,00 €



Anexo II: Solicitudes inadmitidas

Nº Exp.	NIF	Solicitantes	Objeto	Motivo
E038	***1396**	Mena Villodres, Manuel	Voluntariado en Uganda– Cáritas	Incumplimiento resuelvo noveno 3: requisitos de presentación
E039	***2037**	Medrano Lanau, Joaquín	Voluntariado en Kenia- 4FATE	Incumplimiento resuelvo noveno 3: requisitos de plazo y presentación
E037	***6520**	Martínez Jiménez, María	At School of Volunteering - Waldorf School Renovation	Incumplimiento resuelvo séptimo e): requisitos de las personas beneficiarias
E009	***6541**	Menoyo Bistué, Silvia	Proyecto de cooperación verano 2026- República Dominicana	Incumplimiento resuelvo octavo d): requisitos de la entidad promotora